REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00911 – 00 *(Cuaderno principal)*

Como se le cobra al demandado una obligación que debía cumplirse en esta ciudad por un valor de capital de $20.000.000 más intereses moratorios los cuales desde su vencimiento hasta la presentación de la demanda ascienden a $14.389.804,98 para un total de pretensiones de $34.389.804,98 equivalente a 34,38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tratándose de un asunto de mínima cuantía del que deberían conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la capital del país, creados para tales efectos[1] (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.3 CGP), más cuando el libelista dirigió su escrito a esos despachos judiciales, por lo que deberá rechazarse la demanda y remitirse al competente (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por QUERUBIN CORREA en contra de HOLIBERT ANTONIO HERRERA BERNAL por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

[1] Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8f86c3dcb0b64662ad77300b4ac126a291e775752b55ee3cd3e6c991b7bf39**
Documento generado en 21/11/2022 09:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica